REVISTA JUDICIAL
La Hora

2013, a 12h24.- VISTOS:- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de Ley, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, creada mediante Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, de fecha once de septiembre del año dos mil doce, amén de los artículos 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Por cumplido con el requerimiento que antecede. En lo principal, la demanda propuesta por la señora AMPARO DE FATIMA CUEVA NAVARRETE, es clara, completa y reúne los requisitos exigidos por la Ley, por lo que declarándosela procedente se la admite al trámite Verbal Sumario.- En mérito del juramento rendido por la actora señora AMPARO DE FATIMA CUEVA NAVARRETE, y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CITESE al demandado señor LUIS MORENO VUEVA, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de este cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme a lo previsto en el Art. 119 incisos segundo y tercero del Código Civil vigente, para lo cual se entregará el respectivo extracto.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalado por el accionante para sus posteriores notificaciones y la facultad concedida a su abogado defensor.- Actúe dentro de la presente causa el Ab. Juan Carlos Miño Ortega, en calidad de Secretario de esta Unidad Judicial.- CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCER DE LA FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, 27 de junio del 2013, a 16h53.- Bajo el principio constitucional de que no se debe sacrificar a la justicia por la sola omisión de formalidades, en virtud de lo dispuesto en el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador, y Arts. 20 y 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, se procede a convalidar de oficio el auto de fecha

F AR-79085

MENORES

CITACIÓN JUDICIAL EXTRACTO

JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE COTOPAXI.

Citación con la demanda de alimentos propuesta por NELLY MARGOTH QUINATOA REINOSO en contra de EDWIN MARCELO CENTENO TAPIA.
JUICIO DE ALIMENTOS: N° 2012-0119-JM.
ACTORA: NELLY MARGOTH QUINATOA REINOSO.
DEMANDADO: EDWIN MARCELO CENTENO TAPIA.
CUANTIA: DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES.
JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE COTOPAXI.-Latacunga, lunes 6 de febrero del 2012, a las 10h12. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Segundo de la Niñez y Adolescencia de Cotopaxi. En lo principal, dispongo: 1.- La acción de alimentos presentada por NELLY MARGOTH QUINATOA REINOSO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 050233174-7, en su calidad de progenitora de la menor ANGELY JOHANA CENTENO QUINATOA, de 11 años de edad, en contra de EDWIN MARCELO CENTENO TAPIA, portador de la cédula de ciudadanía No. 050253603-0, en Formulario Único, es clara, precisa y reúne los requisitos establecidos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil y Arts. Innumerados 4(129) y 34 (147.12) del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se acepta al trámite ....Previo a citar al demandado, la parte actora, concurra a este Juzgado y de cumplimiento con lo preceptuado en el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. ....Notifíquese.... f) Dr. Juan Alfredo Jaramillo Ponce. JUEZ. Sigue la certificación. JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE COTOPAXI.-Latacunga, jueves 11 de abril del 2013, las 09h06. Continuando con el trámite en la presente causa en lo principal: Por cuanto la parte actora, bajo juramento ha declarado que pese a las averiguaciones realizadas es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, señor Edwin Marcelo Centeno Tapia, se dispone que se le cite por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, en fecha distinta. En caso de no contestar el demandado en el término de veinte días después de la última publicación será declarado rebelde y se continuará con el trámite de la causa. Atento a que se encuentra de una remuneración básica unificada la misma se dispone: 1)Ofíciese al Instituto Ecuatoriano de Seguridad

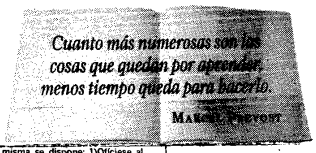

Secretario Titular de la Judicatura, mediante Acción de Personal Nro. 642-DNP, de 09 de Abril del 2009.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, tramítese la misma en la vía ejecutiva.- Los demandados Karina Maricela Fierro Brito, Rigoberto Aguilar Jara y Rosenda Camila Fierro Brito, cumplan con la obligación o propongan excepciones en el término de tres días de citados.- En mérito del certificado de gravámenes que se acompaña y con

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
A: JAIME MARCELO RIVADENEIRA POLO
JUICIO EJECUTIVO NRO. 185-2011-ST
ACTOR: JOSE LUIS ERAZO MOREJON
DEMANDADO: JAIME MARCELO RIVADENEIRA POLO
TRAMITE: EJECUTIVO
OBJETO: OBTENER EL PAGO DEL CREDITO

MARCELO RIVADENEIRA POLO, se la cite a través de la prensa por uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito. Cítese y Notifíquese.- F) DR. MARCO ALBAN NUÑEZ. JUEZ
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY Y LE CITO, PREVINIÉNDOLE AL DEMANDADO (A) DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL EN ESTA CIUDAD CONFORME LO DETERMINA LA LEY.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GEOPROCONS CIA. LTDA.

La compañía **GEOPROCONS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **31/07/2013,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.004068 de 13/agosto/2013, con la siguiente modificación: En el artículo décimo tercero de los estatutos sociales su título dirá: "Gerente General de la compañía...."

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 420,00 Número de Participaciones 420 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "CONSULTORÍA A EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS EN PLANIFICACIÓN, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, DISEÑOS DEFINITIVOS..."

Quito, **13/agosto/2013.**

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

AR/92616/cc P

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE FITURI S.A.

Se comunica al público que FITURI S.A. aumentó su capital suscrito en USD $ 6.000,00 y reformó sus estatutos por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Décimo Cuarto y Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de Marzo de 2012 y el 14 de agosto de 2012. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003278 de 2 de julio de 2013.

En virtud de las presentes escrituras públicas la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de SIETE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S.$7.200) dividido en SIETE MIL DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DOLAR CADA UNA....."

Quito, **2 de julio de 2013**

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/92628/cc P

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE ESPINEL Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que ESPINEL Y ASOCIADOS CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de agosto de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004048 de 12 de agosto de 2013

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"CUARTA.- OBJETO.- El objeto social de la Compañía consiste en planificar, programar y formar contratos de construcción y la comercialización, importación y exportación de materiales para la construcción, edificación de casas, edificios, plantas industriales, residenciales, puentes, carreteras, caminos y en general todo tipo de construcción en instalaciones urbanas y rústicas dentro y fuera del país. Igualmente, la Compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios petroleros tales como: Perforación y reacondicionamiento de pozos de agua, petróleo, gas y fluido..."

Distrito Metropolitano de Quito, 12 de agosto de 2013

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

AB/6425/cc P